



RADICADO No. 05266 40 03 002 2019 00834 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1374

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

1. En atención al memorial allegado (fl.57), previo a autorizar la dirección electrónica aportada para efectos de notificar a la sociedad demandada Agave de Jalisco Distribuciones Col S.A.S., se requiere a la parte ejecutante, para que proceda afirmar bajo la gravedad del juramento, que dicha dirección electrónica corresponde a la utilizada por ésta para notificarle y a su vez allegará las evidencias que demuestre como la obtuvo de conformidad con el inciso 2° del artículo 8° del decreto 806 de 2020.

A su vez, se le recuerda al togado que, dentro de las disposiciones contenidas en la citada normatividad, la notificación personal se surte solamente con el envío de la providencia a notificar sin necesidad del envío de previa citación o aviso.

2. Se incorpora acta de envío de correo electrónico (jimenez@agavecol.com), expedido por la empresa 472 en el cual señala que su entrega no fue efectiva, de igual modo se advierte en la misma que se adjuntaron unos archivos y no se aprecia a que documentos se refiere, dado que no fueron debidamente renombrados (fls.69 al 75).

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

AT.